

cuarenta y cinco: Reunidos en Sesión ordinaria los S. P. deletgados
y aux. P. G. M. de ella que presidieron; acordaron lo siguiente:

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia de
Málaga fechada veinte del actual, por el que con acuerdo
de audiencia del Dr. Gobernador de la Provincia, previamente
que el ramo de Ganados se subasta en la villa de Málaga a regularidad
y baja, como en el año próximo pasado, esto en el primer dia
festivo, anunciando el acto contadas días de anticipación, y re-
tirando la renta en el mejor precio; y S. P. P. acordaron:
se cumplió, formándose el siguiente expediente para su remate en el
Domingo próximo, resolvieron no obstante los S. P. Regidores de la
municipalidad de Málaga y Marín, D. Sebastián Sanchez de la Puente, D. Agustín
de Sanchez de Málaga, y D. Pablo Mariano, de acuerdo al mismo Sr.
Gobernador o autoridad a quien mejor compete en reclamación
de esta medida por considerarla opuesta a sus atribuciones —
Habiendo conocido, previa citación los representantes de los Ayuntamientos
de ochocientos nueve al diez y seis inclusive, se les regresó con su
oficio del Alcalde de Málaga de la fecha de ..., por el que se señala
la cantidad de 78.344 1/2 Rta. por resto de los arrendamientos
que quedan, y licencias de otros años con el de diez y seis, quinientos
y siete, o sea una certificación que se envía, deviendo advertir que la diferencia
de los arrendamientos que se nota en la cantidad de 68.444 1/2 Rta. que consta
en aquellos años, con la que refiere el expediente consiste en que en el año de
ochocientos diez y seis, corrió el arrendamiento de otros años el
Sr. Miguel Sanchez Ovina ya difunto con quien o su heredero
no contrató la alcabaladura directamente. El Ayuntamiento
acordó: Se envíe la indicada certificación al Capitular, esto
a invitación de los interesados, a quienes se libren las que
dieren, y que con otra licencia se acuda al Dr. Alcalde de
Málaga en contestación al indicado oficio —

Sobre pedido del Ayuntamiento de 809 al
16 inc. de Agosto de 1847, contestaron:
y Vizcaí, o sea una certificación que se envía, deviendo advertir que la diferencia
de los arrendamientos que se nota en la cantidad de 68.444 1/2 Rta. que consta
en aquellos años, con la que refiere el expediente consiste en que en el año de
ochocientos diez y seis, corrió el arrendamiento de otros años el
Sr. Miguel Sanchez Ovina ya difunto con quien o su heredero
no contrató la alcabaladura directamente. El Ayuntamiento
acordó: Se envíe la indicada certificación al Capitular, esto
a invitación de los interesados, a quienes se libren las que
dieren, y que con otra licencia se acuda al Dr. Alcalde de
Málaga en contestación al indicado oficio —

En este acto se presentó el Teniente de Alcalde D. Santiago Lopez Iglesias
quien enterado de lo acordado por el Ayuntamiento respecto de
casos y oficio del Dr. Gobernador, dijo: Que ni se hubiera adoptado
tal remedio que se ablo en el año de la Congregación cuando
retiró de este asunto, cuando en el de dividir la alcabaladura
pesa facilitar al Dr. que hubiera más de un motivo o
pendido de caer que es seguramente lo que ha ocasionado
prejuicios en el año anterior, que de se luego no tendrían
dificultad en adhacer al precedente acuerdo del Ayunta-
miento establecido como lo está de que el régimen y
no contando con la indicada dificultad, el caso, bien